



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO No. 057 DE 2003 (Mayo 27)

Por el cual se define la concepción y operatividad del Desarrollo de Habilidades y Competencias Básicas en los Programas de pregrado de la Universidad de Nariño

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que lo relativo al Desarrollo de Habilidades y Competencias Básicas se encontraba normado en el Título III del Acuerdo 069 de Junio 28 del 2000, expedido por el Consejo Académico, el cual fue derogado por el Acuerdo No. 048 de Mayo 7 de 2003 del mismo Organismo.

Que la Universidad de Nariño, por su carácter de institución pública, necesita establecer procesos académicos que permitan nivelar y fortalecer los conocimientos de los estudiantes en las habilidades y competencias básicas para el adecuado desempeño en las diferentes exigencias que plantean los saberes.

Que es fundamental fortalecer los conocimientos de los estudiantes en las áreas del Lenguaje y Herramientas Informáticas, Lectura y producción de textos y Lengua Extranjera.

Que se hace necesario expedir una norma que rija la concepción y operatividad del Desarrollo de Habilidades y Competencias Básicas,

ACUERDA:

Artículo 1º. Expedir la normatividad relacionada con el Desarrollo de Habilidades y Competencias Básicas para todos los estudiantes que ingresen a la Universidad de Nariño en los programas de pregrado, contenida en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

CONOCIMIENTO DE UNA LENGUA EXTRANJERA

CONCEPCION

El conocimiento de una lengua extranjera implica no sólo el conocimiento lingüístico básico, sino el de la otra cultura, de la interculturalidad, de la internacionalización de las culturas, de la función de los lenguajes en los procesos de globalización y del afianzamiento de la propia cultura como mecanismo para apreciar la cultura extranjera.

OBJETIVOS

- Facilitar a los estudiantes los elementos básicos de la lengua extranjera en sus cuatro habilidades: lectura, escritura, habla y escucha
- Proporcionar al estudiante una aproximación crítica a la cultura de los pueblos parlantes de las lenguas objeto de estudio y a los procesos interculturales

MODALIDADES

El Departamento de Lingüística e Idiomas, a través del Centro de Idiomas, tendrá la responsabilidad académica y administrativa de los cursos y se ofrecerá la modalidad de Idioma Extranjero Básico. Los programas podrán solicitar cursos según necesidades específicas.

El Centro de Idiomas ofrecerá diferentes franjas de horario y programará cursos de vacaciones para facilitar el cumplimiento de este requisito. Los cursos estarán conformados por un mínimo de 20 estudiantes y un máximo de 30. Las inscripciones se realizarán en OCARA, según el calendario académico.

CREDITOS

Los estudiantes deberán cursar dos niveles de Idioma Extranjero a partir del tercer semestre de su carrera, hasta el octavo semestre, excepto en el caso de los programas que justifiquen la iniciación a partir de semestres inferiores. La intensidad horaria establecida para cada curso será de 6 horas semanales y tendrá una validez de 4 créditos cada uno. Quienes posean el conocimiento del idioma extranjero podrán efectuar la validación respectiva en el Centro de Idiomas.

CAPITULO II

LECTURA Y PRODUCCION DE TEXTOS

CONCEPCION

La Lectura y Producción de textos se entiende como la interpretación semiótica y producción de textos culturales, el desciframiento y generación de sentido a través de lo dicho y lo no dicho, de lo oculto, de aquello que va más allá de la grafía. La Lectura y Producción de textos implica el acceso a los diversos lenguajes que atraviesan el texto verbal, visual, mixto, etc., a la polisemia y a los juegos de sentido que en ellos se inscriben, facilita y potencializa la capacidad reflexiva, el habla, la escucha y, en general, la expresión oral y escrita.

MODALIDADES Y CREDITOS

El estudiante deberá cursar dos niveles de Lectura y Producción de textos. El primer nivel se cursará antes de iniciar el primer semestre, con una intensidad de 30 horas y el segundo nivel se cursará como asignatura durante el primer semestre, con una intensidad horaria semanal de 2 horas. Cada curso tendrá el valor de un crédito. El estudiante deberá acreditar los dos (2) niveles de lectura y producción de textos hasta el III Semestre de la carrera. Los cursos estarán conformados por un mínimo de 20 estudiantes y un máximo de 30.

La Facultad de Ciencias Humanas tendrá la responsabilidad académica y administrativa a través de un coordinador. Los Departamentos de Lingüística e Idiomas y Humanidades y Filosofía de la Facultad de Ciencias Humanas conformarán comunidades académico-investigativas interdisciplinarias encargadas de diseñar los contenidos curriculares y definir las modalidades pedagógicas.

Los estudiantes que posean suficiente conocimiento en el área podrán efectuar la validación que programe la Facultad de Ciencias Humanas, para cada crédito.

CAPITULO III

LENGUAJE Y HERRAMIENTAS INFORMATICAS

CONCEPCION

La Informática es el conjunto de conocimientos y técnicas que posibilitan el tratamiento automático de la información a través de medios electrónicos. En los últimos años, este campo de la actividad humana ha tenido especial avance y ha impulsado el desarrollo de la casi totalidad de las ciencias y las tecnologías. Por esta razón, es importante que el estudiante que ingresa a los Programas de Pregrado adquiera un conocimiento básico del lenguaje y el manejo de herramientas informáticas, con el fin de mejorar el desarrollo académico de su carrera profesional.

MODALIDADES Y CREDITOS

El Departamento de Matemáticas y Estadística, a través del Aula de Informática, tendrá la responsabilidad académica y administrativa del Curso de Lenguaje y Herramientas Informáticas.

El Aula de Informática programará el curso en diferentes horarios, el cual se dictará antes de iniciar cada período académico, con una intensidad total de 60 horas presenciales equivalentes a dos créditos. El estudiante deberá acreditar el curso hasta el tercer semestre de la carrera, ya sea por la realización y aprobación del mismo o mediante su validación.

Los cursos tendrán un cupo mínimo de 20 estudiantes y un máximo de 30.

El desarrollo de los cursos estará a cargo de los estudiantes de IX y X semestre del Programa de Licenciatura en Informática, como parte de su práctica docente, previa reglamentación. Si dichos practicantes no cubren la totalidad de los cursos programados en cada período académico, éstos serán ofrecidos por monitores técnicos o de cátedra, adscritos a las Aulas de Informática de la Universidad de Nariño, según los lineamientos del Comité Curricular del Programa de Licenciatura en Informática.

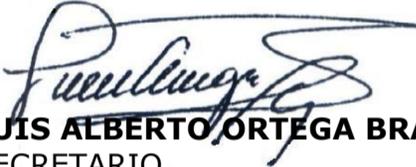
Artículo 2º. Quedan exonerados del requisito de realizar el curso de Conocimiento de una Lengua Extranjera los estudiantes de los Programas de Licenciatura en Inglés-Francés y Licenciatura en Educación Básica: Humanidades, Lengua Castellana e Inglés. Del curso de Lectura y Producción de Textos quedan exonerados los estudiantes de Licenciatura en Filosofía y Letras, Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana y Licenciatura en Educación Básica: Humanidades, Lengua Castellana e Inglés. En el caso del curso de Lenguaje y Herramientas Informáticas quedan exonerados los estudiantes de Ingeniería de Sistemas y de Licenciatura en Informática.

Artículo 3º. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del Semestre B de 2003.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 27 días del mes de Mayo de 2003.


MYREYA USCATEGUI DE JIMENEZ
PRESIDENTE


LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
SECRETARIO

Lola E.